

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 015-2024-DIEP.N° 70325-JH.**

Jachocco Huaracco, 12 de agosto de 2024.

Visto, lo actuado y registrado en el libro de Actas de la Institución Educativa (folios 110 y 111), sobre la conformación de la Comisión de Racionalización CORAI de I.E. para el año 2024;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece que la racionalización de plazas en las II.EE. públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, el artículo 75 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el cual está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas, según corresponda;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el proceso de racionalización de plazas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario que está orientado a identificar Excedencias y Necesidades de plazas en las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a: (i) la realidad geográfica, socioeconómica y demográfica; (ii) las condiciones y necesidades pedagógicas; y (iii) a las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos. Asimismo, el numeral 201.2 del citado artículo señala que el proceso de racionalización de plazas se realiza anualmente, de acuerdo con las disposiciones normativas que establece el Ministerio de Educación;

Que, mediante la R.VM. N° 071-2024-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", el cual tiene por objetivo regular el proceso de racionalización con la finalidad de reordenar y optimizar la asignación de los recursos humanos (plazas tipo docentes y auxiliares de educación) y presupuestales en y entre las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productive, en función a sus metas de atención;

Que, mediante el numeral 5.4.2 de la RVM N° 071-2024-MINEDU, dispone la conformación de la Comisión de Racionalización en las Instituciones Educativa (CORA IE), así como las funciones que corresponde a las comisiones;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 3766-2024-DREP, resuelve aprobar el cronograma regional de las actividades del proceso de racionalización 2024; y

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y la R.VM. N° 071-2024-MINEDU, RDR. N° 3766-2024-DREP y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR**, la Comisión de Racionalización de la Institución Educativa CORA IE-2024 de la IEP. N° 70325 de Jachocco Huaracco, quedando conformado de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Cargo en I.E.
Presidente	Prof. Juan Ernesto CHAVEZ CONTRERAS	Director
Integrante	Prof. Roger RAMOS AROHUANCA	Representante de Docentes

**ARTICULO SEGUNDO: REMITIR**, copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao e integrante de la comisión para el cumplimiento de las funciones que les corresponden.

**CUMPLASE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



*[Handwritten Signature]*  
Prof. JUAN E. CHAVEZ CONTRERAS  
DIRECTOR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## INFORME N° 010-2024

**A** : DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO.

**DE** : PROF. JUAN ERNESTO CHAVEZ CONTRERAS.  
DIRECTOR DE I.E.P. N° 70325 JACHOCCO-HUARACCO.

**ASUNTO** : VALIDACION DE INFORMACION DE CARGO DIRECTIVO, DOCENTES Y ESTUDIANTES.

**REF.** : OFICIO MULT. N° 0131-2024-ME/DREP-DUGEL-EC-AGI.

**FECHA** : ILAVE, 13 DE AGOSTO DE 2024.

Con singular complacencia me dirijo a Usted, con la finalidad de hacer de su conocimiento sobre LA VALIDACION DE INFORMACION DE CARGO DIRECTIVO, DOCENTES Y ESTUDIANTES en la IEP. N° 70325 de Jachocco-Huaracco, dentro del marco normativo del proceso de racionalización 2024 el mismo que detallo de la siguiente manera:

**PRIMERO.**- En lo que respecta al la cantidad de estudiantes debo de manifestar que lo considerado en la base de datos del aplicativo de Nexus de la UGEL El Collao, esta correcto. SIN EMBARGO, DEBO DE HACER CONOCER QUE EXISTE UN ESTUDIANTES EN EL **PRIMER GRADO** DE ESTUDIOS QUE NO PODEMOS REALIZAR SU PROCESO DE TRASLADO DEBIDO A QUE EL SISTEMA SIAGIE NO HABILITA ESTA ACCION. El estudiante Deyvis Junior HUANACUNI QUISPE, asiste a sus labores educativas desde fines del mes de junio de 2024.

Así mismo, contamos con dos estudiantes (en 3ro y 5to grados) que merecen ser evaluados por un Psicólogo para determinar su situación de barreras educativas.

**SEGUNDO.**- Con respecto a la cantidad de directivo y docentes, está correcto lo considerado en el aplicativo, tan solo indicar, que falta considerar la plaza de personal de servicio.

**TERCERO.**- De otro lado debo de manifestar que hay que tomar en cuenta que nuestra institución educativa se encuentra enmarcado dentro del marco del servicio educativo EIB fortalecimiento y es más albergamos estudiantes que provienen de comunidades aledañas.

**CUARTO.**- Así mismo debo de manifestar que contamos con 07 computadoras, 43 tabletas para estudiantes y docentes, por lo que, en aras de lograr un servicio acorde a las exigencia tecnológicas es que requerimos de un Docente DAIP, tan igual como las instituciones educativas del medio urbano y otros centros poblados.

Adjunto al presente, copia de la resolución de traslado del estudiante.

Es cuanto tengo que informar.

ATENTAMENTE.



  
PROF. JUAN E. CHAVEZ CONTRERAS  
DIRECTOR



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045-2024-IEP 70614 SMP-UGEL-EC**

Ilave, 02 de Julio del 2024.

**VISTO:**

La solicitud presentada por la madre de familia Sra. **Bertha, QUISPE CONDORI**, identificada con **DNI. N° 44718892** solicitando el traslado de matrícula de su menor hijo. **HUANACUNI QUISPE. Deyvis Junior**, y la constancia de vacante otorgada por la Institución Educativa N° 70325 "JH" - Ilave

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 5 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece que los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que estos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias.

Que en la R.M. N° 655-2018-MINEDU Aprueba la Norma técnica que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica

Que es procedente autorizar el Traslado de Matrícula, expuesto por el recurrente. En conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas por Ley.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR**, el traslado de matrícula por motivos personales de:

APELLIDOS Y NOMBRES : HUANACUNI QUISPE, Deyvis Junior.  
DNI. N° : 90268734  
CODIGO DEL EST. : 90268734  
IE. DE ORIGEN : IEP. N° 70614 SAN MARTIN DE PORRES-ILAVE  
CODIGO MODULAR : 0243790  
GRADO Y SECCION : "1° "D" (2024)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se acompañan los documentos pertinentes de traslado.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Mag. Antonio Zevallos Paca  
SUB DIRECTOR  
I.E.P. N° 70614 "SMP" - ILAVE